

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

21 JUL 2023

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00541-00

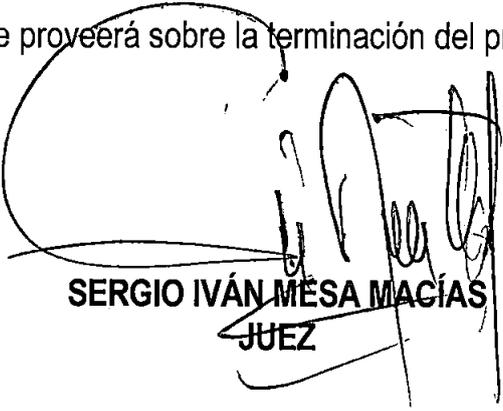
Con fundamento en el memorial que antecede, se tiene por reasumido el poder conferido al Dr. David Armando Sánchez Villamizar.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de terminación del presente proceso por transacción celebrado entre las partes del proceso y coadyuvado por la vinculada Bancolombia S.A., previo a resolver sobre dicho aspecto, deberá coadyuvarse la referida solicitud por parte de la otra entidad vinculada, esto es **Fiduciaria Bogotá S.A.**, vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Fideicomiso Sol Creciente**.

No obstante lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P., del referido escrito de transacción se corre traslado por el término de tres (3) días a las otras partes que no suscribieron el documento.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la terminación del proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecha en el ESTADO No. 207

De hoy - VIAGO 2023

EL SECRETARIO 